Nota DNC N° 5397 /2021

Asunción, 05 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	393799
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de productos de bioseguridad para Instituciones Educativas de la ciudad.
Entidad	MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. En el Dictamen de fecha 26/02/2021 remitido, a los efectos de acreditar el supuesto de excepción para el proceso de la referencia, se expresa cuanto sigue: "…*Que, teniendo en cuenta la Nota DDE-AP N° 72/2021 emitida por el Director Departamental de Educación del Alto Paraná, dirigido al Intendente Municipal de Ciudad del Este, en la que solicita la que solicita de manera URGENTE la compra de los insumos de bioseguridad, ante el inicio de clases en las instituciones de gestión pública de Ciudad del Este, a fin de brindar seguridad a los aproximadamente 18.000 alumnos que van a volver a clases, desde el martes 02 de marzo de 2021, ya que las instituciones educativas de la ciudad no reúnen los requisitos suficientes en materia de bioseguridad para recibir a los alumnos* …" (sic) Ante lo expuesto, solicitamos ampliar el citado dictamen, argumentando que hecho/s ha/n imposibilitado a la misma realizarlo a través de un procedimiento ordinario, SBE o por Vía de la Excepción con Difusión Previa? y a su vez remitir la nota aludida como antecedente. Recordamos que todos los antecedentes mencionados en el dictamen como justificativo de la adopción de la excepción deben acompañar el mismo *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 77.-*
2. En la Carta de Invitación – Anexo B Datos de la Contratación – h) capacidad técnica: "…*NO APLICA*…" (sic) Solicitamos una justificación razonable de la cual se permita colegir por que la convocante no considera pertinente establecer criterios de evaluación relacionados a la capacidad técnica. *Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16.-*
3. En el SICP, en todos los ítems cargados se ha indicado la Presentación "…*AMPOLLA*…" (sic) sin embargo la misma no guarda relación con los bienes a ser adquiridos, solicitamos una aclaración al respecto. *Consideración Normativa: Decreto N° 2992/19 Art. 17. Inc. "a" numeral "5". -*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py